



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE
VALLADOLID,
EJERCICIO 2016**

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2018

ÍNDICE

I. ALEGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.....	3
II. ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.....	7

ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal o cursiva en los casos en que la Intervención General hace referencia o introduce algún párrafo del informe provisional u otro texto extraído de otros informes.

La contestación a las alegaciones se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe provisional.

I. ALEGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Párrafo de referencia (Página 25)

“1. La Universidad de Valladolid debe impulsar la elaboración de un nuevo plan estratégico plurianual, en el que se especificaran sus objetivos y prioridades, políticas generales, líneas de acción, programación de actuaciones y mecanismos de evaluación de los resultados alcanzados tal y como establecen sus estatutos. Basado en ese plan, se establecerían posteriormente las directrices generales de política docente e investigadora. Asimismo, debe retomar en las memorias anuales que realiza de los cursos académicos el capítulo dedicado a la planificación estratégica y de calidad, el cual, apareció por última vez en la memoria del curso 2016/2017.”

Alegación realizada

En relación con el punto 1 las recomendaciones sobre que la Universidad de Valladolid debe impulsar la elaboración de un nuevo plan estratégico plurianual, indicar que esta Institución tiene aprobadas unas líneas estratégicas, medidas y acciones para el bienio junio 2018-junio 2020 que se encuentran publicadas en el portal de transparencia de la misma.

Contestación a la alegación

Como establecen las Normas de Auditoría del Sector Público, las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado.

Con carácter general, las recomendaciones efectuadas derivan de las conclusiones expuestas en el Informe, y éstas a su vez de los resultados del trabajo. En el presente documento ya se tratan las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a dichos resultados, pero no procede contestar las alegaciones a las recomendaciones.

Por tanto, la postura concreta del ente fiscalizado será analizada por el Consejo de Cuentas en el seguimiento de las recomendaciones tal y como exige el artículo 30 de su reglamento de organización y funcionamiento.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

Párrafo de referencia (Páginas 25 y 26)

“2. La Universidad de Valladolid debería tomar las siguientes medidas con respecto al servicio de control interno, dependiente de la gerencia de la universidad:

- *Incardinarse tanto orgánica como funcionalmente dentro de la estructura del consejo social, órgano colegiado de la universidad al que*

la LOU le encomienda la supervisión de las actividades de carácter económico de la misma y del rendimiento de sus servicios, con el objetivo de lograr una mayor independencia respecto de los centros gestores de gastos e ingresos de la universidad. De esta manera el consejo social de la universidad de Valladolid podrá hacer frente de manera efectiva a las funciones que le corresponden, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, funciones atribuidas, entre otras, por la LOU.

- *Que sus programas de trabajo propuestos anualmente sean conocidos previamente por el consejo social, en su comisión económica, dando su conformidad con los mismos o no, teniendo la posibilidad de incorporar otro tipo de tareas de fiscalización, no previstas inicialmente en el programa, tales como modificaciones presupuestarias, gastos de personal, que tienen gran importancia tanto en la ejecución presupuestaria en el primer caso, como por el peso que comporta presupuestariamente el segundo tipo de gasto, para, posteriormente, ser aprobadas por el pleno del consejo social y no por resolución rectoral.*
- *La elección de su jefe corresponda al pleno del consejo social, entre personas con experiencia tanto en el campo de la gestión económico financiera como de la auditoría.*
- *Incrementar el número de efectivos técnicos con experiencia en el campo de la auditoría.*
- *Realizar las oportunas auditorías sobre las entidades dependientes, entendido este no sólo cuando su participación supera el 50%, sino que la capacidad de decisión reside en la universidad, con el fin de obtener una evidencia suficiente sobre la eficiencia, eficacia y economía con la que estas entidades realizan las funciones encomendadas, estudiándose la posibilidad de que sean asumidas o no por la propia Universidad.”*

Alegación realizada

En cuanto a las medidas a adoptar en relación con el Control Interno indicar lo siguiente:

- ✓ La Universidad tiene prevista la creación de una plaza dentro de la estructura interna del Control Interno, denominada Jefe/a de Sección Auditor Interno, que se llevará a efecto en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se apruebe junto con los presupuestos de la Universidad de Valladolid para 2020.
- ✓ Asimismo está prevista la modificación de las normas de ejecución presupuestaria que acompañan a dichos presupuestos, en lo relativo al Control Interno. El literal de dicha modificación es el siguiente:

“Sin perjuicio del control de ejecución del Presupuesto que corresponde al Consejo Social y al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Servicio de Control Interno de la Universidad velará por el cumplimiento de los principios de legalidad y de eficacia en la gestión de los ingresos y de los gastos mediante la realización de las actuaciones de fiscalización de auditoría contenidas en el programa de trabajo aprobado por resolución rectoral, a propuesta del Gerente y previo informe favorable de la Comisión de Economía del Consejo Social.

En este sentido el Servicio de Control Interno elaborará anualmente un proyecto de programa de trabajo, que podrá tener un alcance plurianual en su ejecución, en el que se fijarán objetivos, plazos y procedimientos, inspirándose en los principios de mejora continua y seguimiento efectivo de las recomendaciones. La selección de los procedimientos y las unidades objeto de auditoría interna se realizará teniendo en cuenta, entre otros, los criterios siguientes:

- El impacto en los objetivos institucionales de la Universidad
- La cuantía del volumen presupuestario afectado
- La complejidad de las actividades.
- Los mecanismos de autocontrol.
- Los controles externos.
- El riesgo existente.

El Servicio de Control interno elaborará una memoria anual de los resultados más relevantes de las actuaciones realizadas durante el ejercicio anterior y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. Este informe será presentado a la Comisión de Economía del Consejo Social quien lo elevará al Pleno”.

Contestación a la alegación

Como establecen las Normas de Auditoría del Sector Público, las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado.

Con carácter general, las recomendaciones efectuadas derivan de las conclusiones expuestas en el Informe, y éstas a su vez de los resultados del trabajo. En el presente documento ya se tratan las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a dichos resultados, pero no procede contestar las alegaciones a las recomendaciones.

Por tanto, la postura concreta del ente fiscalizado será analizada por el Consejo de Cuentas en el seguimiento de las recomendaciones tal y como exige el artículo 30 de su reglamento de organización y funcionamiento.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

Párrafo de referencia (Páginas 26 y 27)

“6. La Universidad debería revisar las normas de ejecución presupuestaria, para evitar que se delegue la aprobación de ciertas modificaciones presupuestarias en órganos distintos del consejo social, y de esta manera garantizar que éste tenga conocimiento previo de las mismas y las apruebe con carácter previo a su ejecución en uso de las competencias atribuidas.”

Alegación realizada

Respecto a la revisión de las normas de ejecución presupuestaria, para evitar la figura de la delegación en la aprobación de ciertas modificaciones presupuestarias en órganos distintos del Consejo Social, indicar que la citada delegación de competencias se ajusta a la normativa vigente y facilitando, por otro lado, el desarrollo de la actividad universitaria.

Contestación a la alegación

Como establecen las Normas de Auditoría del Sector Público, las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado.

Con carácter general, las recomendaciones efectuadas derivan de las conclusiones expuestas en el Informe, y éstas a su vez de los resultados del trabajo. En el presente documento ya se tratan las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a dichos resultados, pero no procede contestar las alegaciones a las recomendaciones.

Por tanto, la postura concreta del ente fiscalizado será analizada por el Consejo de Cuentas en el seguimiento de las recomendaciones tal y como exige el artículo 30 de su reglamento de organización y funcionamiento.

No se admite la alegación, ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

II. ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Párrafo de referencia (Páginas 18 y 19)

“11. En la formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales, la Universidad ha cumplido con los trámites y plazos establecidos por la normativa que le es de aplicación. Las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid se ajustan, en términos generales al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. No obstante lo anterior, las cuentas generales de la Comunidad de Castilla y León, desde el ejercicio 2017 no incorporan el informe de auditoría de la Universidad de Valladolid que debe emitir anualmente la IGACYL debido a que este no se emitió en plazo para su inclusión en las citadas cuentas, pese a ello, el informe de auditoría correspondiente a 2017 sí que aparece publicado en el portal de transparencia de la UVA. (Apartado V.3.1)”

Alegación realizada

Se trata de una cuestión que atañe a la IGACYL y, por lo tanto, es la misma a la que correspondería formular, en su caso, la correspondiente alegación.

Contestación a la alegación

La alegación no puede ser considerada como tal, al indicar que es otro órgano el competente para alegar en este caso.

No se admite la alegación realizada ya que no desvirtúa el contenido del Informe.

Párrafo de referencia (Página 19)

“12. En relación con la programación plurianual y los contratos programa que se establecen en el artículo 81 de la LOU así como con el modelo de financiación establecido por la LUCL:

- *La Comunidad Autónoma continúa incumpliendo lo señalado en el artículo anterior, dado que no ha establecido un marco regulatorio para la elaboración por las universidades públicas de Castilla y León de las programaciones plurianuales.*
- *El consejo social de la UVA ni ha aprobado una programación plurianual que recoja los escenarios presupuestarios plurianuales que se establece en el artículo 232 de los estatutos de la UVA, ni ha reclamado del consejo de gobierno una propuesta en relación a esta programación, en uso a las competencias atribuidas al mismo.*
- *Desde la conclusión de la vigencia del contrato-programa entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la UVA, relativo a la*

financiación universitaria 2007-2010, el cual únicamente desarrollaba el tramo de financiación básica, no se ha procedido a la firma de uno nuevo para los sucesivos ejercicios, por lo que la Universidad desconoce la financiación que con exactitud por vía de las transferencias puede obtener en un escenario plurianual. La ausencia de un contrato programa dificulta la elaboración de una programación plurianual.

No obstante, la Comunidad de Castilla y León, a través de la Oficina Económica para el Sistema Universitario mantiene reuniones anuales con la Universidad con el fin último de que en el último trimestre, la misma obtenga un cuadro de financiación inicial en relación a la financiación básica para que pueda elaborar sus presupuestos. Asimismo la Comunidad ha puesto en marcha diversos programas de inversiones de carácter plurianual. (Apartados V.3.2.1.1.y V.3.2.1.3)”

Alegación realizada

Respecto a la primera cuestión, la relativa a que la Comunidad Autónoma no ha establecido un marco regulatorio para la elaboración de las programaciones anuales, mencionar que el artículo 19. - Competencias de las universidades públicas, de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, establece:

“Corresponde a las universidades públicas de acuerdo con su legislación específica y la presente Ley:

- a) La elaboración y la aprobación de su programación plurianual y su presupuesto.
- b) El desarrollo y ejecución de su presupuesto.
- c) Las demás competencias que les atribuya el ordenamiento jurídico.”

Por lo tanto, la Comunidad Autónoma sí que tiene previsto un marco, y nada impide que las Universidades puedan elaborar programaciones anuales.

Respecto a la segunda cuestión, la relativa al Consejo Social, se trata de una cuestión que atañe al mismo y, por lo tanto, es a él al que correspondería formular, en su caso, la correspondiente alegación.

Respecto a la tercera cuestión, la relativa a que no se ha firmado un nuevo contrato-programa y que, por tanto, la Universidad desconoce la financiación en un escenario plurianual, mencionar que durante el año 2010 (aunque los estudios se iniciaron en 2009), ante la finalización de la vigencia de los contratos-programa, y con el objetivo de atender a lo previsto en la Ley 3/2003 de Universidades de Castilla y León, desde la Dirección General de Universidades, junto con la Oficina Económica del Sistema Universitario, se diseñó un nuevo modelo de financiación que contemplaba los tres tramos (básico, competitivo y singular) previstos en la citada Ley.

Sin embargo, el inicio de la crisis, que se manifestaría con especial virulencia en los años siguientes, aconsejó no poner en marcha el nuevo modelo, ante la posibilidad (confirmada posteriormente) de no disponer de los recursos necesarios para su desarrollo, puesto que tanto el tramo competitivo como el singular necesitan dotación presupuestaria independiente y adicional a la del tramo básico. Posteriormente, la inexistencia de un marco estable de financiación de las Comunidades Autónomas ha ido postergando el arranque de este proyecto.

Actualmente se está trabajando en un nuevo modelo de financiación que, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2003, contemple los dos tramos (competitivo y singular) que no están contemplados, siendo uno de los compromisos asumidos por el Gobierno de la Comunidad Autónoma para la presente Legislatura 2019/2023, recogido en la comparecencia de la Consejera de Educación para exponer en programa de actuaciones de su Consejería para la citada Legislatura.

Por lo tanto, actualmente no existe como tal un Contrato-Programa que instrumente un Plan de Financiación plurianual desde un punto de vista formal, aunque como se menciona en la presente conclusión, con carácter general a finales de un ejercicio en curso se comunica a las Universidades tanto el techo de gasto como la financiación que se aportará a las mismas en el ejercicio siguiente, siguiendo un determinado método de cálculo.

Por ello, a efectos prácticos, puesto que las Universidades conocen el método de cálculo citado, sí que existe un Plan de Financiación plurianual (en la parte del tramo básico, fundamentalmente), aunque no instrumentado en un Contrato-Programa, ni concretado en cuanto a cifras, puesto que gran parte de las variables del Plan dependen de la publicación formal de cuestiones normativas (Leyes de Presupuestos normalmente), que no conocen a priori, obviamente, ni las Universidades ni la propia Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Contestación a la alegación

Respecto de la afirmación inicial referida al artículo 19 de la LHSP, ratifica lo manifestado en el Informe, al no haber desarrollado lo establecido en dicho artículo, regulando el procedimiento para elaborar dichas programaciones plurianuales.

La segunda alegación no puede ser considerada como tal, al indicar que es otro órgano el competente para alegar en este caso.

En cuanto a la tercera cuestión planteada, la alegación se limita a poner de manifiesto lo que ya se ha reflejado en el Informe y señala que se está trabajando en un nuevo modelo de financiación, y que se trata de un compromiso del Gobierno de la Comunidad para la presente legislatura 2019-2023.

No se admite la alegación realizada ya que ratifica el contenido del Informe.

Párrafo de referencia (Página 21)

“16. En cuanto a la evolutiva del índice de modificación del presupuesto de la Universidad, éste desde el ejercicio 2011 siempre se situó por encima del 10%, concretamente en el periodo 2014-2017 con una media del 12% respecto del presupuesto inicial y aproximadamente 23 M€ en términos absolutos. En el ejercicio 2016 se llevaron a cabo varios expedientes de modificación presupuestaria por un total, de 21 M€; en 2017, por un importe de 25 M€. Ninguno de estos expedientes fue objeto de control por parte del servicio de control interno y la aprobación de las modificaciones por el consejo social se ha realizado una vez fueron ejecutadas.

En ambos ejercicios fiscalizados, las inversiones reales, son las que acaparan la mayor parte del importe de las modificaciones presupuestarias totales, motivada esta situación principalmente por los remanentes de crédito incorporables del ejercicio anterior, procedentes de ingresos recibidos para la investigación científica.

En la Comunidad no se ha puesto en marcha el Fondo de Contingencia que regula el artículo 32 de la LOEPSF, lo que permitiría disminuir el número e importe de las modificaciones presupuestarias.(Apartado V.2.2, V.3.2.1.3 y V.3.2.2)”

Alegación realizada

El art. 31 – Fondo de Contingencia - de la LOEPSF establece:

“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Por lo tanto, la dotación del fondo de Contingencia es una obligación que atañe al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, no así a las Universidades; en todo caso desconocemos si sería posible, y en qué medida, que el Fondo de Contingencia dotado, en su caso, por la Comunidad Autónoma sirviera para disminuir el número e importe de las modificaciones presupuestarias de una Universidad.

No obstante, correspondería, en su caso, a la Consejería de Economía y Hacienda alegar sobre el hecho de que en la Comunidad no se haya puesto en marcha el citado Fondo de Contingencia.

Contestación a la alegación

Respecto de la competencia para establecer la dotación para el Fondo de Contingencia ya se dice en el Informe que es la Comunidad Autónoma la que debe regularlo y establecer la parte que pudiera corresponder a las Universidades Públicas de Castilla y León.

No se admite la alegación realizada ya que ratifica el contenido del Informe.

Párrafo de referencia (Páginas 22 y 23)

“21. El importe medio de las fuentes de financiación, teniendo en cuenta los remanentes de tesorería, entre 2014 y 2017 ascendió a 210 M€, de donde la financiación externa, ocupa el 68% del total de las fuentes de financiación con las que contó definitivamente la entidad en el periodo fiscalizado. La Comunidad Autónoma aportó el 61% de la financiación total con la que contó la universidad en este periodo. Sin tener en cuenta los remanentes de tesorería, la media se sitúa en 182 M€, de los que la financiación externa coparía un 79%, y la financiación de la Comunidad alcanzaría un porcentaje del 71%. Por tanto se pone de manifiesto la fuerte dependencia de la Universidad por las decisiones y actuaciones tomadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como el escaso margen de maniobra del que dispone para incrementar los ingresos por operaciones corrientes y de capital.

Los recursos totales de la Universidad aumentaron en 2017 respecto de 2014 en un 9%, debido fundamentalmente al incremento de las transferencias corrientes y de capital autonómicas, así como al aumento progresivo de los recursos obtenidos a través del remanente de tesorería. No obstante, los recursos propios disminuyeron un 7% en el periodo analizado, debido principalmente a la caída de los ingresos procedentes del concepto 310, servicios docentes universitarios, a causa del descenso paulatino del número de estudiantes. (Apartado V.3.2.7)”

Alegación realizada

Es un hecho objetivo que en las circunstancias actuales y con el modelo vigente todas las Universidades Públicas españolas tienen una fuerte dependencia de las decisiones y actuaciones tomadas por sus respectivas Comunidades Autónomas; el que este hecho objetivo sea bueno o malo no tiene una opinión pacífica (pensar, por ejemplo, en la trascendental repercusión que un cambio de modelo tendría sobre los precios públicos): basta con consultar la gran cantidad de artículos al respecto.

Otra cuestión es que la Universidad tenga escaso margen de maniobra para incrementar sus ingresos: como no puede ser de otra manera, la Comunidad Autónoma de Castilla y León no limita en absoluto el citado margen de maniobra.

Contestación a la alegación

La alegación efectuada no aporta nada distinto a lo puesto de manifiesto en el Informe.

No se admite la alegación realizada ya que ratifica el contenido del Informe.

Párrafo de referencia (Página 23)

“22. Las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid presentadas como anexo a la Cuenta General 2018 no reflejan el ajuste propuesto por la IGACYL como consecuencia del informe de auditoría del ejercicio 2017. No obstante esta circunstancia junto con los importes que debieran aparecer corregidos en el balance y la CREP de 2017 aparecen mencionados en la memoria de las cuentas anuales de 2018.

El balance de la UVA experimentó un incremento del 1% con respecto al 2016, ascendiendo su activo total a 373 M€. El aumento más significativo se produce en el activo circulante, especialmente en la partida de tesorería, que representa más del 80% del mismo, donde se ha detectado que en seis cuentas bancarias, existen personas autorizadas no incluidas en los listados de personal remitidos por la Universidad a 31 de diciembre de 2017. El inmovilizado supone el 78% del activo total y dentro de él, el 99% corresponde a inmovilizado material. El inmovilizado inmaterial no refleja ningún saldo en las cuentas de gastos de investigación y desarrollo así como propiedad industrial.

Todos los epígrafes del pasivo experimentaron incrementos con respecto a 2016, especialmente los fondos propios, que representan alrededor del 84% del total. La Universidad de Valladolid durante el periodo analizado no mantuvo endeudamiento con entidades financieras. El epígrafe “Otras deudas a largo plazo” recoge exclusivamente durante los ejercicios mencionados los préstamos y anticipos reembolsables recibidos por el MEC cofinanciados por el FEDER, los cuales han aumentado en un 46% en el periodo 2014-2017. Estos préstamos no computan a efectos del protocolo de déficit excesivo (PDE). (Apartado V.4.1)”

Alegación realizada

El hecho de que la Universidad de Valladolid no refleje en sus Cuentas Anuales el ajuste propuesto por la IGACYL como consecuencia del Informe de Auditoría de 2017 es un asunto que atañe a la Universidad de Valladolid y a la IGACYL, ante el que no cabe realizar ninguna alegación por nuestra parte.

Contestación a la alegación

La alegación efectuada no puede ser considerada como tal, al señalar que es otro el órgano competente para alegar

No se admite la alegación realizada ya que ratifica el contenido del Informe.